

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 26 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.*

### DIÓCESIS DE OSMA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE SORIA.

#### Iglesia de Canredondo.

Número 52 del inventario general y 41 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra y 2 prados, en término de Canredondo, que lleva en renta Isidoro Perez por la anual de 24 escudos, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 53 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 11 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha

sido deslindada por el práctico Aniceto Blasco, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 245 escudos 950 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 540 escudos tipo para la subasta.

#### Memoria de Animas.

Número 2.712 del inventario general y 1.344 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra y un pajar, en término de Canredondo, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 61 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 1 celemio y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en 59 escudos 350 milésimas y capitalizada por la renta anual de 3 escudos 700 milésimas graduada por los mismos en 83 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

#### Curato de Dombellas

Número 1.864 del inventario general y 864 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 tierras y 2 prados en término de Canredondo, que lleva en renta Felipe García por la anual de

40 escudos, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. y miden en junto una hectárea, 33 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 2 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 411 escudos 900 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 900 escudos, tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ALMAZAN.

### Iglesia de Andaluz.

Número 1.031 del inventario general y 700 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, en término de Andaluz, que lleva en renta Agapito Moreno por la anual de 11 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Miden en junto una superficie de 3 hectáreas, 58 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Justo Bravo, tasada por el perito agrimensor D. Rito Diez en 166 escudos y capitalizada por la espresada renta en 217 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Curato de Tajueco.

Número 1.032 del inventario general y 701 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra en término de Andaluz, que lleva en renta Valentin Cercadillo por la anual de 38 escudos 800 milésimas; los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Miden en junto 29 hectáreas, 71 áreas y 26 centiáreas equivalentes á 46 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en

691 escudos y capitalizada por la espresada renta en 873 tipo para la subasta.

## Cofradia de San Miguel.

Número 2594 del inventario general y 1178 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en término de Andaluz, que lleva en renta Blas Gonzalo, por la anual de 11 escudos 900 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 1 hectárea, 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 176 escudos y capitalizada por la espresada renta en 267 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

## BIENES DE PROPIOS

### Propios de Monteagudo.

Número 1.827 del inventario general.—Un terreno de pastos en término de Monteagudo, que linda N. tierras que suben la vega arriba hasta el molino de Magras E. término de Pozuel y de la vega de Monteagudo por una de la eras del pueblo y O. camino y senda que suben del molino á la Valsa, camino que vá Ariza y monte Ronceral. Su cabida 426 hectáreas, 91 áreas 29 centiáreas, 663 fanegas de marco Nacional. El comprador deberá respetar las heredades de particulares que se hallen enclavadas en este predio y los corrales de cerrar ganados. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Muñoz, capitalizada por la renta anual de 20 escudos graduada por los peritos en 450 escudos y tasada por el perito de la Hacienda D. Eugenio Lázaro en la de 500 escudos, tipo para la subasta.

Número 1.828 del inventario.—Un terreno de pastos en el mismo y de igual procedencia que la anterior, que linda N. monte de Monteagudo término de Fuentelmonje hasta en contrarse con el Regajo, E. labores que bajan al pueblo desde dicho punto á en contrarse con el agua que baja

desde el molino de Magras y O. término de Chércoles hasta el monte de Trigo, haciendo una llave hasta encontrarse con el monte de Monteagudo. Su cabida 522 hectáreas, 24 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 811 fanegas de marco Nacional. El comprador de este predio deberá respetar las labores de particulares que se hallan enclavadas en el, así como los corrales de cerrar ganados. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior, capitalizada por la renta anual de 20 escudos, graduada por los mismos peritos en 450 escudos y tasada en 500, tipo para la subasta.

Número 1,829 del inventario general.—Otro terreno de pastos en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, que linda N. río de Aguamala desde frente del molino hasta el mojon de Chércoles E. camino del Romeral que vá á encontrarse con el de Ariza, O. término y mojonera de Chércoles S. término de Almaluez hasta el mojon del Romeral. Su cabida 395 hectáreas, 38 áreas 91 centiáreas, equivalentes á 614 fanegas de marco Nacional. El comprador de este predio deberá respetar las labores y demas fincas de dominio particular que se hallan en clavadas en el. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por los mismos peritos que la anterior, capitalizada por la renta anual de 16 escudos graduada por los mismos en 360 y tasada en 400 escudos tipo para la subasta.

Número 1.830 del inventario general.—Otro terreno de pastos en el mismo término y de igual procedencia que el anterior que linda N. labores de la falda del Picazo, S. camino de Bordalba á Pozuel y labores, E. labores y chaparras de la Lóriga y O. camino que sube á un Molino por la Dehesa. Su cabida 270 hectáreas, 46 áreas y 16 centiáreas equivalentes á 420 fanegas de marco Nacional. El comprador deberá respetar las labores y demas fincas de dominio particular que se hallen enclavadas en este predio. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior, y capitalizada por la renta anual de 12 escudos, graduada por los pe-

ritos en 270 escudos y tasada en 300 escudos tipo para la subasta.

### Propios de Canredondo.

Número 1.834 del inventario general.—Un terreno baldío de nominado Sierra Carraña sito al Nordeste de Canredondo, que linda N. Juan García y término de Espejo, S. y O. el monte del pueblo y al E. término de Espejo y Chavaler. Su cabida 168 hectáreas, equivalentes á 260 fanegas y un celemin de marco Nacional. El comprador de este predio deberá respetar un cordel de ganados que vá á Espejo. Se ha fijado anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Aniceto Blasco tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 220 escudos y capitalizada por la renta anual de 10 escudos graduada por el mismos en 225 tipo para la subasta.

Número 1833 del inventario general.—Otro terreno en el mismo término y de igual procedencia que el anterior denominado el Tomillar, que linda N. cañada de los Vallejos y los Rozales, Sur pago del Duero, E. pared de la Cruz del muerto y arroyo Cambrones y O. término de Dombellas y propiedad de D. Vicente Tutor. Su cabida 81 hectáreas, equivalentes á 125 fanegas y un celemin de marco Nacional. El comprador de este predio deberá respetar las labores de dominio particular que se hallen en clavadas así como tambien los caminos y cordeles de ganado que lo pacen. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior respectivamente en 62 escudos 250 milésimas y capitalizada por la renta anual de 3 escudos 750 mils. graduada por el mismo en la de 84 escudos 375 milésimas tipo para la subasta.

### RECTIFICACION.

Por un error involuntario, en la finca número 306 del inventario, Capellania de Torres y Sanz, anunciada para el dia 6 de Abril próximo, se ha fijado la renta de 17 escudos en lugar de 71 que son los que actualmente produce.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*